



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

28 MAR. 2017

RESOLUCIÓN N° 15 (SGE) 0162
EXPEDIENTE N° 000559/230-F-17 y agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, solicita autorización de réplica de Acciones de Desarrollo Profesional Docente, a realizarse en el primer semestre del año 2017, en San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Oferente se encuentra inscrita en el Registro Único Provincial (RUP) con el N° 003-03.

Que a fs. 01/02 y 07 obran notas de solicitud de réplica de la Institución Oferente.

Que a fs. 03/05 se adjunta Resolución N° 0579/5 (SGE) de fecha 08 de Agosto de 2016, que aprueba el Curso: "Carlos Guastavino: Quince Canciones Escolares" y a fs. 08/10, Resolución N° 1577/5 (SGE) de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprueba el Seminario: "Expresión Corporal, una Aproximación a su Didáctica".

Que a fs. 06 y 12 toma conocimiento la Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Que a fs. 13 toma intervención el Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de Acciones de Desarrollo Profesional Docente, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 754/5 (MEd) – 09, procediendo a adjuntar el expediente N° 001214/230-F-17, por tratarse de la misma Institución Oferente; estimándose correspondería hacer lugar a la réplica solicitada.

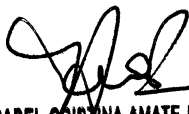
Que a fs. 14 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

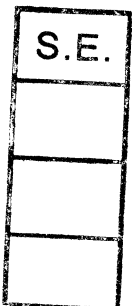
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la réplica de los proyectos de capacitación docente, que se detallan a continuación, presentados por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, Registro Único Provincial (RUP) N° 003-03, única

...///


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION





CONT. RESOLUCIÓN N° /5 (SGE) 0162
EXPEDIENTE N° 000559/230-F-17 y agdo.-
///...

institución autorizada a realizar tales acciones de desarrollo profesional docente:

- 1.- **Curso:** "Carlos Guastavino: Quince Canciones Escolares";
Capacitadores: Prof. Mg. Patricia Yvonne Espert, Interprete Vocal María Fernanda Pérez;
Carga Horaria: 60 horas cátedra;
Modalidad: Presencial;
Destinatarios: Docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario de todas las Modalidades, del Área de la Expresión Artística (Música);
Evaluación: Con evaluación;
Período de vigencia: Primer semestre. Año 2017;
Categoría: Segunda;
Sede: Facultad de Artes de la U.N.T., Bolívar N° 700, San Miguel de Tucumán. Facultad de Artes de la U.N.T., San Martín N° 275, Aguilares;
Circuito: II y V.
- 2.- **Seminario:** "Expresión Corporal, una Aproximación a su Didáctica";
Capacitadores: Prof. Ricardo Enrique Sobral;
Carga Horaria: 90 horas cátedra;
Modalidad: Presencial;
Destinatarios: Docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario de la Modalidad de Educación Artística, del Área de la Expresión Artística;
Evaluación: Con evaluación final;
Período de vigencia: Primer semestre. Año 2017;
Categoría: Segunda;
Sede: Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, Bolívar N° 700, San Miguel de Tucumán;
Circuito: II.

Artículo 2°.- Otorgar a los proyectos de capacitación, incluidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, reconocimiento oficial a los efectos de que las Juntas de Clasificación realicen oportunamente la correspondiente asignación de puntaje docente conforme a la grilla que se encuentre vigente al momento de clasificar los antecedentes de los aspirantes, una vez cumplida con la certificación respectiva efectuada por el Área competente conforme Resolución Ministerial N° 754/5

...///

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION





CONT. RESOLUCIÓN N° /5 (SGE) 0162
EXPEDIENTE N° 000559/230-F-17 y agdo.-
///...

(MEd) - 09.

Artículo 3°.- Establecer que la réplica, de los proyectos de capacitación docente incluidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, se otorga por única vez conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en los puntos precedentes, no significa erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 5°.- Comunicar a las diferentes Juntas de Clasificación, al Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de Acciones de Desarrollo Profesional Docente y a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad que corresponda.

S.E.

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION